

AUTO No. 01491

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2012ER038485 del 23 de marzo de 2012 y complementada con el radicado No. 2012ER087274 del 23 de julio del mismo año, el señor BENJAMIN MÉNDEZ PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 332.859 de Nocaima, actuando en su calidad de representante legal de la Sociedad EXPRESO SUR ORIENTE S. A EXPRESUR, identificada con NIT 860.045.813-5, domiciliada en la Calle 27 Sur No. 9-47/51, de la localidad de San Cristóbal de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público colectivo de propiedad de su representada.

Que según el formato PARD-ED del 25 de julio de 2012, la Sociedad EXPRESO SUR ORIENTE S. A EXPRESUR, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación.

- Certificado de existencia y representación legal del 23 de marzo de 2012, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Documento de identificación del representante legal.
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa impreso.
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa. (obra en el expediente).
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa. (obra en el expediente).
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento.

AUTO No. 01491

- Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa.
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D. C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los artículos octavo y décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los vehículos vinculados a las empresas de transporte público colectivo y de carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el párrafo tercero de estos artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

AUTO No. 01491

Que dicha Resolución fue modificada en su artículo cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la Sociedad EXPRESO SUR ORIENTE S. A EXPRESUR, se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el artículo segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, entre otras, “...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental”.

Que en mérito de lo expuesto,

**AUTO No. 01491
DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la Sociedad EXPRESO SUR ORIENTE S. A EXPRESUR, identificada con NIT 860.045.813-5, domiciliada en la Calle 27 Sur No. 9-47/51, de la localidad de San Cristóbal de esta Ciudad, cuyo representante legal es el Señor BENJAMIN MÉNDEZ PINZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 332.859 de Nocaima, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta sociedad, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCA-386	DIESEL	81	SGU-868	DIESEL	161	VET-715	DIESEL
2	SCA-662	DIESEL	82	SGU-871	DIESEL	162	VDW-902	DIESEL
3	SDE-558	DIESEL	83	SGW-875	DIESEL	163	VDV-000	DIESEL
4	SEA-112	DIESEL	84	SGU-867	DIESEL	164	VEP-188	DIESEL
5	SCA-995	DIESEL	85	SGP-846	DIESEL	165	VEP-189	DIESEL
6	SFL-379	DIESEL	86	SGQ-752	DIESEL	166	VEQ-687	DIESEL
7	SFO-477	DIESEL	87	SGQ-753	DIESEL	167	VEQ-431	DIESEL
8	SDC-114	DIESEL	88	SGQ-971	DIESEL	168	VEQ-738	DIESEL
9	SCA-565	DIESEL	89	SGR-794	DIESEL	169	VEW-275	DIESEL
10	SDB-951	DIESEL	90	SGR-972	DIESEL	170	VER-065	DIESEL
11	SDI-598	DIESEL	91	SGS-082	DIESEL	171	SGT-601	DIESEL
12	SDB-956	DIESEL	92	SGU-870	DIESEL	172	VER-810	DIESEL
13	SDG-189	DIESEL	93	SGY-611	DIESEL	173	VEQ-728	DIESEL
14	SIC-621	DIESEL	94	SGY-612	DIESEL	174	VET-833	DIESEL
15	SFQ-920	DIESEL	95	SGZ-713	DIESEL	175	VES-468	DIESEL
16	VFA-142	DIESEL	96	SIF-281	DIESEL	176	VEV-386	DIESEL
17	SFU-287	DIESEL	97	SHA-176	DIESEL	177	VEU-594	DIESEL
18	SGE-678	DIESEL	98	SGZ-115	DIESEL	178	VEW-250	DIESEL
19	SGK-934	DIESEL	99	SGQ-565	DIESEL	179	VEV-739	DIESEL
20	SHB-062	DIESEL	100	VEW-383	DIESEL	180	VEW-054	DIESEL
21	SGL-342	DIESEL	101	SHB-595	DIESEL	181	VEV-719	DIESEL
22	SHL-044	DIESEL	102	VEU-270	DIESEL	182	VEV-949	DIESEL
23	SGY-573	DIESEL	103	SHB-894	DIESEL	183	VEV-358	DIESEL
24	SGY-918	DIESEL	104	SHC-004	DIESEL	184	VEV-083	DIESEL
25	SHN-575	DIESEL	105	SHJ-783	DIESEL	185	VEW-143	DIESEL
26	SII-549	DIESEL	106	SHB-926	DIESEL	186	VEW-123	DIESEL
27	SHE-880	DIESEL	107	SHC-396	DIESEL	187	VEY-267	DIESEL

AUTO No. 01491

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
28	SIB-209	DIESEL	108	SHC-395	DIESEL	188	VEX-343	DIESEL
29	SIB-208	DIESEL	109	SHC-398	DIESEL	189	VEX-345	DIESEL
30	SGG-855	DIESEL	110	SHC-397	DIESEL	190	VEX-567	DIESEL
31	SIB-210	DIESEL	111	SHE-879	DIESEL	191	VEX-568	DIESEL
32	SGD-986	DIESEL	112	SHE-878	DIESEL	192	VEY-920	DIESEL
33	SIB-205	DIESEL	113	VES-277	DIESEL	193	VFA-619	DIESEL
34	SHH-231	DIESEL	114	SHC-421	DIESEL	194	VFA-637	DIESEL
35	SIE-143	DIESEL	115	SIE-144	DIESEL	195	VFA-626	DIESEL
36	SIE-782	DIESEL	116	SIN-777	DIESEL	196	VFA-854	DIESEL
37	SIE-142	DIESEL	117	SIN-778	DIESEL	197	VFC-490	DIESEL
38	SHM-759	DIESEL	118	SIN-946	DIESEL	198	VFB-602	DIESEL
39	VEW-926	DIESEL	119	SIQ-563	DIESEL	199	VFB-499	DIESEL
40	SHM-921	DIESEL	120	SIR-318	DIESEL	200	VEY-645	DIESEL
41	SHC-393	DIESEL	121	VEP-190	DIESEL	201	VFB-601	DIESEL
42	SGQ-324	DIESEL	122	VDJ-433	DIESEL	202	SVS-734	DIESEL
43	SIE-783	DIESEL	123	SIP-976	DIESEL	203	VFB-722	DIESEL
44	SIC-804	DIESEL	124	VDA-561	DIESEL	204	VFB-723	DIESEL
45	SGP-042	DIESEL	125	VDA-560	DIESEL	205	VFD-180	DIESEL
46	SIE-403	DIESEL	126	SIS-542	DIESEL	206	SWT-354	DIESEL
47	SGP-041	DIESEL	127	VDC-539	DIESEL	207	SWT-078	DIESEL
48	SID-569	DIESEL	128	SIO-600	DIESEL	208	SMX-871	DIESEL
49	SGP-038	DIESEL	129	VDD-690	DIESEL	209	SMX-895	DIESEL
50	SGP-037	DIESEL	130	VDC-073	DIESEL	210	VFE-197	DIESEL
51	SGP-033	DIESEL	131	VDD-691	DIESEL	211	VFA-844	DIESEL
52	SGP-032	DIESEL	132	VDE-763	DIESEL	212	VFA-207	DIESEL
53	SGP-031	DIESEL	133	VDP-626	DIESEL	213	VEY-924	DIESEL
54	SGP-030	DIESEL	134	VES-466	DIESEL	214	VFD-303	DIESEL
55	VDK-026	DIESEL	135	VDF-577	DIESEL	215	VDK-457	DIESEL
56	SGP-028	DIESEL	136	VDH-345	DIESEL	216	SHJ-350	DIESEL
57	VEY-949	DIESEL	137	VDH-649	DIESEL	217	VEV-789	DIESEL
58	SGP-431	DIESEL	138	VDI-813	DIESEL	218	SHM-503	DIESEL
59	SIF-220	DIESEL	139	VDJ-564	DIESEL	219	SFT-975	G.N.V.
60	VET-804	DIESEL	140	VES-015	DIESEL	220	VDJ-563	DIESEL
61	SGQ-257	DIESEL	141	SHH-619	DIESEL	221	VFB-505	DIESEL
62	SGS-890	DIESEL	142	VDJ-565	DIESEL	222	SGZ-947	DIESEL

AUTO No. 01491

No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE	No.	PLACA	COMBUSTIBLE
63	SGS-940	DIESEL	143	VDL-043	DIESEL	223	SHD-244	DIESEL
64	SIF-117	DIESEL	144	VER-814	DIESEL	224	SHD-248	DIESEL
65	SIE-781	DIESEL	145	VDG-829	DIESEL	225	SHD-249	DIESEL
66	SHD-872	DIESEL	146	VER-809	DIESEL	226	VDK-329	DIESEL
67	SGP-429	DIESEL	147	VDM-301	DIESEL	227	VFA-210	DIESEL
68	SGP-430	DIESEL	148	VDN-493	DIESEL	228	VDJ-910	DIESEL
69	SGT-497	DIESEL	149	VDN-267	DIESEL	229	VEY-800	DIESEL
70	SIG-500	DIESEL	150	VDN-540	DIESEL	230	VDM-311	DIESEL
71	SGT-496	DIESEL	151	VDN-266	DIESEL	231	VDO-232	DIESEL
72	SHF-960	DIESEL	152	VDP-561	DIESEL	232	SHC-945	DIESEL
73	SGX-579	DIESEL	153	VDP-224	DIESEL	233	SHK-384	DIESEL
74	SGW-885	DIESEL	154	VDP-292	DIESEL	234	SID-823	DIESEL
75	SGY-471	DIESEL	155	SIO-873	DIESEL	235	VDK-716	DIESEL
76	SGY-405	DIESEL	156	VDX-076	DIESEL	236	VFC-655	DIESEL
77	SIH-170	DIESEL	157	VDV-150	DIESEL	237	SHD-245	DIESEL
78	SGU-741	DIESEL	158	VDU-715	DIESEL	238	VFB-629	DIESEL
79	SIJ-497	DIESEL	159	VDU-714	DIESEL	239	VDF-508	DIESEL
80	SGT-964	DIESEL	160	VDU-712	DIESEL	240	VDR-983	DIESEL

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público colectivo, solicitado por la Sociedad EXPRESO SUR ORIENTE S. A EXPRESUR

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la Sociedad EXPRESO SUR ORIENTE S. A EXPRESUR, Señor BENJAMIN MÉNDEZ PINZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 332.859 de Nocaima, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 27 Sur No. 9-47/51, de la localidad de San Cristóbal de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.



29

AUTO No. 01491

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de septiembre del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-02-12-1405

Elaboró:

Juan Camilo Caro Esteban	C.C:	80040211	T.P:	CPS:	CONTRAT O 692 DE 2012 C.C.	FECHA EJECUCION:	30/08/2012
--------------------------	------	----------	------	------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Edison Alexander Paramo Jimenez	C.C:	10223576 80	T.P:	196137	CPS:	CONTRAT O 112 DE 2012	FECHA EJECUCION:	24/09/2012
Hilda Consuelo Baquero Mateus	C.C:	51762379	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 431 DE 2012	FECHA EJECUCION:	10/09/2012
Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	13/09/2012

Aprobó:

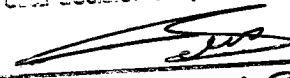
Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	13/09/2012
---------------------	------	----------	------	------	--	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 21-08-2013 () días del mes de
del año (200), se notifica personalmente el
contenido de Auto # 1491 al señor (a),
Benjamin Mender en su calidad
de representante legal

identificado (a) con C.C. No. 332.859 de
Nocaima del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión no precede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: 
Direccion: Calle 2750x N= 9-47
Teléfono (s): 2091371
QUIEN NOTIFICA: Alejandro Avila

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 22 AGO 2013 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que
dicha providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

